

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que el 15 de diciembre de 2023, correspondió por reparto la presente SOLICITUD, la cual fue remitida por la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad a través del correo electrónico del Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020.

Igualmente se informa que la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911, tiene vigente la T.P. 129.978 del C. S.J, y no registra sanciones disciplinarias.

Sírvase proveer

La Dorada, Caldas, 18 de diciembre de 2023.



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA –
CALDAS

DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Auto Interlocutorio Civil	1801
PROCESO:	Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.
Demandante	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	BLANCA CECILIA PARAMO CARDENAS
RADICACIÓN:	173804089-003- <u>2023-00601-00</u>

Se AVOCA el conocimiento del asunto de la referencia, para efectos de imprimir el trámite correspondiente. Con fundamento en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, la ley 1676 de 2013, el Decreto Reglamentario 1835 de 2015 y de conformidad con la Ley 2213 de 2022; se INADMITE la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria, promovida por la sociedad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de la señora BLANCA CECILIA PARAMO CÀRDENAS, para que en el término de CINCO (5) DIAS se corrijan las siguientes falencias, so pena de su rechazo:

- Deberá indicarse en poder de quién y en donde se encuentran los documentos aportados, de conformidad al artículo 245 ibidem.
- Deberá allegar el certificado de tradición del vehículo de placas KCM 843, actualizado.

El escrito de subsanación deberá remitirse al correo electrónico del Despacho j03prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co, debidamente integrado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria promovida por la sociedad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de la señora BLANCA CECILIA PARAMO CÀRDENAS, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (05) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911, y T.P. 129.978 del C. S.J para que ejerza la representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No.001 del 12 de enero de 2024</p> <p>MÓNICA VIVIANA ARROYAVE CARDONA SECRETARIA AD HOC</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior quedó ejecutoriada el día 17 de enero de 2024 a las 6 p.m.</p>
---	--